

**(DECRETO REFERENTE A LA AUSENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA)**

**DECRETO EJECUTIVO No. 423**, Aprobado el 22 de Agosto de 1946

Publicado en La Gaceta No. 181 del 27 de Agosto de 1946

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**

Considerando:

Que por resolución de 3 de Abril del corriente año, el Congreso Nacional concedió permiso al Presidente de la República, para salir del país en ejercicio de sus funciones; que haciendo uso de tal autorización el suscrito Jefe del Ejecutivo ha dispuesto salir del país con rumbo a los Estados Unidos de Norte América el día de hoy: y

Considerando:

Que se hace necesario dictar las disposiciones adecuadas que en ausencia del Jefe del Ejecutivo permitan la marcha normal de los diferentes organismos de la Administración Pública;

Por Tanto:

En uso de las facultades y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Artos. 163, ordinal 22) y 219, ordinales 3), 4) y 5) de la Constitución.

Decreta:

**Artículo 1.-** Durante la ausencia del Presidente de la República, los Secretarios de Estado, de acuerdo con sus instrucciones, harán en sus respectivos ramos, la remoción y nombramiento de los empleados del Ejecutivo, bastando para la validez de los acuerdos la firma del Secretario de Estado correspondiente.

**Artículo 2.-** Así mismo, durante la ausencia del Presidente bastará la firma del respectivo Secretario de Estado para la validez de los acuerdos sobre pagos de los sueldos y demás gastos que requiera la Administración Pública en sus distintos ramos; siempre que tales acuerdos sean emitidos en ejecución del Presupuesto vigente, ordinario y extraordinario.

Dado en Casa Presidencial- Managua, D. N., veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.- **A. SOMOZA.**- El Ministro de la Gobernación y Anexos, C. A. Morales.